

DECIMA PRIMERA - DROGAS ILICITAS Y OTROS TÓXICOS. Parte dos los efectos legales, al consumir cualquier sustancia tóxica.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 5584 de 2003 de Protección de Datos y recordar que la Reglamentación del presente Acuerdo de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a tercios.

4. Los componentes terapéuticos más utilizados en el tratamiento de las enfermedades mentales son:

• Consulte el de su director/a, quien va interpretar como director los datos presentados en las tablas o cuadros siguientes. Si establece que debe gestionar administrativamente la propuesta informe final. Haga visible el cuadro resaltando las secciones principales.

El tablero puede operarse por el observador de acuerdo a la indicación que se le da en la lámina por instrucción dada con el dispositivo de TECNICO-CONTROLE MELTOMATICO (DCM). A través de la lámina de control se obtiene una señal de control que

Los demás se reemplazan por la mitad del precio de los artículos a los que
se les aplica el descuento.

EL CONTRATANTE
MIGUEL RUIZ

MULTIMODAL

MILEVA RUIZ

Llamada para el tele
43919273
Domicilio c/111 H-82-230
Teléfono 3165252594

MARINE GUILLERME GRAMMIE ZP
Transporte Multimodal Group SA
TEL 900 033034
CALLE 43 # 67 A - 30, MEDELLIN
TEL 0400 6014432476

LISTA DE PASAJEROS

NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1 MARIA RAQUEL	CARHONA OCAMPO	CC 43.380.535
2 ALVIRAH	TORO OROZCO	CC 43.553.749
3 WILSON ALBERTO	RAMOS OCAMPO	CC 15.932.360
4 VALENTINA BUTRAGO	OCAMPO	CC 1.036.778.454
5 EMANUEL	RAMOS OCAMPO	TI 1037883068
6 DYLAN	VALENCIA BUTRAGO	RC 1038.421.075
7 JOSE ORLANDO	BUTRAGO GARCIA	CC 15.355.075
8 MARIO MAGNOLIA	OCAMPO BEDOYA	CC 43.861.995
9 JUVENTINO	OCAMPO BEDOYA	CC 3.520.360
10 CECILIA DEL SOCORRO	BEDOYA VALENCIA	CC 21.849.025
11 JUDY	OCAMPO CASTRO	CC 15.354.661
12 FREDY	BUTRAGO GARCIA	CC 15.354.749
13 JEAN FELIPE	BUTRAGO MORALES	TI 1036.983.071
14 DENY ANDREA	BUTRAGO OCAMPO	CC 1001471928
15 SEBASTIAN	SOTO ARBELAEZ	CC 1007382067
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
Nit. 900.683.508-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS No. _____

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y MILENA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 439 19 273 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de MEDELLIN hasta el municipio de ARBOLEDA METROPOLITANA el dia 29 de NOVIEMBRE del 2025 saliendo del punto de origen a las 8:00 AM terminara el dia 03 de DICIEMBRE del 2025, en el cual se transportarán 15 personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	LKK 849	TARJETA DE OPERACIÓN #	LT6684
TIPO	VANS.	CAPACIDAD	15 P.S.

TERCERA. VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....), y se pagará directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándose otro si al contrato. CUARTA. RECORRIDO, la ruta es: _____

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAÑO. La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, polizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SEPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

NOVENA - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.